

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL

Auto No. 0228 del 08 de abril de 2026


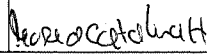
La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB dentro del expediente SA-0011-2016 se expidió el Acto Administrativo Auto No. 0228 del 08 de abril de 2026, el cual ordenó notificar a: **CAROLINA SOTO MENDEZ**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de continuar con la notificación del Auto No. 0228 del 08 de abril de 2026, dentro del expediente SA - 0011 - 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la citación a notificación personal, en la página Web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	Ana María Rangel Garrott	Abogada Contratista	
Revisó:	María Catalina Hernández Pinzón	Coordinadora Grupo Defensa Jurídica Integral	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Grupo Defensa Jurídica Integral		

SA - 0011 – 2016

AUTO No.

0228

08 ABR 2026

“Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA
LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

Obrando de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, en armonía con la Ley 1437 de 2011 y la designación conferida mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1306 del 29 de julio de 2016, emitido por la CDMB, y de acuerdo con la designación conferida mediante la Resolución CDMB No. 199 del 16 de marzo del 2020 y:

Radicación: Expediente Sancionatorio SA-0011-2016.

Presunto Infractor: CAROLINA SOTO MENDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.451 expedida en Bucaramanga.

Informe Técnico: Memorando SG – GEA – 046 – 2016 del 13 de abril de 2016.

Lugar de la presunta afectación: Finca Villa Leonor, Ruitoque Bajo del municipio de Floridablanca – Santander con coordenadas:

N: 1271814 E: 1108465 Cota: 916 m.s.n.m

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando No. SG-GEA-046-2016 del 13 de abril de 2016, se solicitó a la Coordinación de trámites sancionatorios de la CDMB, legalización de medida preventiva, e inicio del Proceso Sancionatorio en contra de la señora CAROLINA SOTO MENDEZ identificada con C.C. No. 63.319.451 de Bucaramanga, en virtud de lo evidenciado por funcionarios de la entidad en visita efectuada el día 8 de abril de 2016 en el sitio georreferenciado N: 1271814 E: 1108465 Cota: 916 msnm, correspondiente a la Finca Villa Leonor ubicada en la Vereda Ruitoque bajo del Municipio de Floridablanca (Folio 1)

Mediante Auto No. 303 – 2016 del 13 de abril de 2016 “Por medio del cual se ordena la Apertura de Investigación y se dictan otras disposiciones”. Acto Administrativo notificado por Aviso según Constancia Secretarial del 22 de septiembre de 2016.

Mediante Auto No. 286 del 14 de septiembre de 2018 “Por medio del cual se formulan cargos”. Acto administrativo notificado según constancia del 22 de enero de 2019.

Que mediante Auto No. 195 del 31 de mayo de 2019 “Por medio del cual se abre periodo probatorio y se ordena la práctica de pruebas dentro den un proceso sancionatorio ambiental” Acto Administrativo notificado mediante Aviso según Constancia Secretarial del 21 de noviembre de 2019.

La Ley 2387 de 2024 por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, en su artículo 8, consagró la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en el artículo 48, que consagró dicha etapa en los siguientes términos: “Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

 CDMB
Corporacion



@CARCDMB



@CARCDMB

0228

08 ABR 2026

SA - 0011 - 2016

Por lo anterior, esta Autoridad en procura de las garantías procesales, correrá traslado para presentación de alegatos a la parte investigada, en los términos establecidos en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Entidad los alegatos, dado el caso que la parte presuntamente infractora haga uso de su derecho a presentarlos, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. 338 del 23 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a **CAROLINA SOTO MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.451 para que pueda ejercer su derecho a presentar dentro del término señalado, memorial de alegatos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el término del traslado, el expediente SA-0011-2016, quedará a disposición para su consulta en la Coordinación de Defensa Jurídica Integral, adscrita a la Secretaría General de la CDMB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término del traslado, y valorados por parte de este despacho los alegatos, se procederá a decidir el proceso sancionatorio en curso, de acuerdo con lo consagrado en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas dentro del presente proceso, las relacionadas en el Auto N°195 del 31 de mayo de 2019, emitido por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la citación personal en la página electrónica de la CDMB y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, toda vez que se desconoce la dirección de notificación de la Sra. **CAROLINA SOTO MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.451 de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda surtir de forma personal, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se desconozca la información de notificación, en todo caso, se publicará el aviso con copia integral del acto administrativo, en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

0228

SA - 0011 - 2016

08 ABR 2026

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General

Elaboró:	Ana María Rangel Garrott	Abogada Contratista	
Revisó:	María Catalina Hernández P.	Coordinadora Grupo Defensa Jurídica Integral	
Oficina Responsable:		Secretaría General	

100

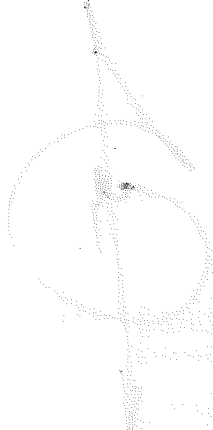


SA - 0011 - 2016

NR 8-10

Hand-drawn diagram or sketch, possibly related to a mechanical or structural component.

Hand-drawn diagram or sketch, possibly related to a mechanical or structural component.



Hand-drawn diagram or sketch, possibly related to a mechanical or structural component.

Hand-drawn diagram or sketch, possibly related to a mechanical or structural component.



Hand-drawn diagram or sketch, possibly related to a mechanical or structural component.

Hand-drawn diagram or sketch, possibly related to a mechanical or structural component.